

**CARTA DE ARREGLO
ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
DEL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Y
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

**EN RELACIÓN CON LAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL LUGAR
DE TRABAJO APLICABLES A LOS TRABAJADORES NICARAGÜENSES EN LOS
ESTADOS UNIDOS**

La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua través de la Embajada de Nicaragua y sus consulados en los Estados Unidos de América, en lo sucesivo "los Participantes";

CONSIDERANDO su compromiso de proteger el bienestar de los trabajadores nicaragüenses en los Estados Unidos;

CONSIDERANDO su interés en establecer programas de cooperación para educar e informar a los trabajadores nicaragüenses en los Estados Unidos sobre sus derechos y responsabilidades en el lugar de trabajo, alentarlos a ejercer los derechos que les brindan las leyes sobre seguridad y salud ocupacionales e informarlos sobre los medios apropiados para que lo hagan;

CONSIDERANDO la importancia de promover y fomentar programas de capacitación para trabajadores nicaragüenses para seguir reduciendo el número de lesiones y enfermedades en los lugares de trabajo; y

CONSIDERANDO la intención de los Participantes, a través de la Declaración Conjunta entre el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua firmada en Washington, D.C. el 06 de noviembre, 2014, de trabajar conjuntamente para informar a los trabajadores nicaragüenses en los Estados Unidos acerca de sus derechos laborales en el lugar de trabajo,

Manifiestan su intención de colaborar en lo siguiente:

SECCIÓN 1

Objetivo

Promover los derechos y el bienestar de los trabajadores nicaragüenses en los Estados Unidos a través de esfuerzos conjuntos de los Participantes, así como con otros organismos gubernamentales y organizaciones privadas pertinentes en los Estados Unidos, según corresponda y de mutuo acuerdo entre los Participantes.

SECCIÓN 2

Áreas de colaboración

Para cumplir con este objetivo, los Participantes procurarán llevar a cabo las siguientes acciones, según la disponibilidad de recursos:

1. Formular un programa piloto conjunto para permitir que la Embajada y los consulados de Nicaragua entablen denuncias ante la OSHA en nombre de los trabajadores.
2. Concientizar a los trabajadores nicaragüenses sobre las leyes y los reglamentos aplicables en los lugares de trabajo, incluidos esfuerzos para:
 - a. Recalcar que existe información sobre los resultados de las inspecciones de los lugares de trabajo, las medidas correctivas exigidas, las multas impuestas, y otros esfuerzos de aplicación y cumplimiento de las leyes;
 - b. Formular, traducir y distribuir materiales informativos a través de medios impresos y electrónicos que aborden las preocupaciones sobre seguridad y salud ocupacionales de los trabajadores nicaragüenses en los Estados Unidos, entre otros:
 - Anuncios de servicio público con información sobre temas relativos a la seguridad y salud ocupacionales y sobre quién contactar para recibir ayuda en los Estados Unidos;
 - Videos y afiches que demuestren los peligros a la seguridad y salud de los

trabajadores a fin de informar a la población de habla hispana que quizás no esté alfabetizada; y

- Un video para ayudar a los trabajadores a entender cómo se presenta una denuncia ante la OSHA;

 - c. Distribuir y divulgar la existencia (en caso de que proceda) de folletos, panfletos y otros materiales informativos en español sobre los derechos de seguridad y salud en el lugar de trabajo, para trabajadores nicaragüenses;

 - d. Dar a conocer los números telefónicos gratuitos de la OSHA y los recursos disponibles en la página Web de la OSHA, incluida la página en español que proporciona información sobre los derechos y las responsabilidades de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, y

 - e. Formular un procedimiento para que los funcionarios de la Embajada y los consulados de Nicaragua compartan con OSHA las preocupaciones expresadas por los trabajadores nicaragüenses en los Estados Unidos.
3. Formular, promover y llevar a cabo programas conjuntos de capacitación, entre otros:
- a. La formulación e implementación de programas conjuntos de capacitación en los Estados Unidos dirigidos a los sectores industriales y a los lugares de trabajo con altas concentraciones de trabajadores nicaragüenses, a fin de ayudarlos a entender y protegerse de los peligros comunes relacionados con la seguridad y la salud en el lugar de trabajo;

 - b. La formación de un grupo de trabajo bilateral integrado por representantes de la OSHA, que incluya a funcionarios nacionales, regionales y estatales, según corresponda, y a representantes Consulares, para desarrollar y llevar a cabo sesiones de capacitación transcultural. El objetivo de la capacitación sería ayudar a concientizar a los inspectores federales y estatales, a los especialistas en el cumplimiento de las leyes laborales, a los consultores y a los instructores, sobre las sensibilidades culturales de los trabajadores

nicaragüenses; y mejorar la capacidad del personal de la OSHA de llevar a cabo inspecciones, visitas de consulta y actividades educativas y de extensión en lugares de trabajo con alta concentración de trabajadores nicaragüenses;

- c. La formulación de un programa de capacitación y concientización sobre los peligros en la construcción, para impartir información a los trabajadores nicaragüenses empleados en los Estados Unidos acerca de sus derechos y responsabilidades sobre seguridad y salud ocupacionales, y sobre los peligros y controles comunes en las obras de construcción, y
- d. Reforzar los conocimientos existentes acerca de la asistencia que el personal sobre terreno de la OSHA, tanto federal como estatal, está brindando en materia de cumplimiento, los Centros de Educación del Instituto de Capacitación de la OSHA, las donaciones Susan B. Harwood, los planes estatales y los programas de consulta estatales.

SECCIÓN 3 **Proceso de consulta**

Los Participantes procurarán colaborar entre sí mediante esfuerzos conjuntos a nivel nacional entre la OSHA y la Embajada de Nicaragua en Washington, DC; y a nivel regional entre las oficinas regionales y locales de la OSHA y los consulados de Nicaragua. Los Participantes procurarán identificar puntos de contacto para comunicaciones formales a nivel nacional y regional, quienes serán responsables de desplegar esfuerzos conjuntos dentro de las áreas acordadas de cooperación. Los representantes de los Participantes intentarán reunirse en forma periódica para asegurar que se lleven a cabo las funciones mencionadas. Los Participantes han intercambiado listas de los representantes nacionales y regionales que funcionarían como puntos de contacto para apoyar estos esfuerzos.

SECCIÓN 4 **Gastos y costos**

Cada Participante procurará financiar su participación en las actividades de cooperación previstas en la presente Carta de Acuerdo, con sujeción a la disponibilidad de fondos en los presupuestos respectivos de los Participantes.

SECCIÓN 5
Disposiciones finales

El presente Arreglo entrará en vigor en la fecha de su firma y se prevé que caducará a los tres años. Podrá modificarse por consentimiento escrito de los Participantes. Se podrá prorrogar este Arreglo por consentimiento escrito de los Participantes. Cualquiera de los Participantes debe esforzarse en darle al otro Participante tres meses de aviso escrito de su intención de discontinuar este Arreglo.

Firmada en Washington, D.C., por duplicado en inglés y español, el sexto día de noviembre, del año dos mil catorce.

**POR LA ADMINISTRACIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**



David Michaels, PhD, MPH
Secretario Auxiliar

**POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**



Francisco Campbell
**Embajador de la República de
Nicaragua en los Estados Unidos de
América**